

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1753/22

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto dictado en el día de la fecha, esta Alcaldía ha dispuesto lo siguiente:

“A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes.

Considerando que no está prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso, y con el objeto de procurar la buena marcha de los servicios municipales e impulsar y agilizar la gestión de los diversos asuntos concernientes a aquéllas, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

**Primero.** Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

**Segundo.** En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la ostente por delegación, hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

**Tercero.** La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos procedentes.

Ávila, 28 de julio de 2022.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.